

Sesion del dia 7. de Marzo del 812.

Principio por la lectura del acta del dia anterior, y de los Partes militares de mar y tierra de estos puertos.

El Sr. Lumalacarregui hizo la siguiente proposicion.

„Habiendose aprobado por la Regencia del Reino un plan reservado para organizar un cuerpo de Exercito que inmediatamente debe obrar en los Pirineos, suplico a V. M. me permita activar en la misma Regencia el pronto despacho de otros asuntos relativos al mismo fin.”

Y las Cortes le concedieron el permiso que solicitaba.

Se dio cuenta de un informe de la Comision especial de Hacienda, dado en el expediente promovido a propuesta de la Regencia, sobre si convendria declarar por punto general, que los frutos de las Provincias disidentes de America, que hayan perdido, o queden salvar sus dueños fugandose de ellas, no paguen el derecho de extrangeria, ni otro que el que pagan los que vienen en derecho a Puerto libre de la Peninsula, aunque hayan tocado o entrado en Puerto extranjero, con tal que para su introduccion en nuestros Puertos, se exhiban los conocimientos referidos al cargamento y certificacion del Consul de España en el extranjero en que hayan tocado. La Comision era de dictamen se contestase a la Regencia, que aunque las Cortes estan muy pro-

prensas y decididas a conceder esta gracia a quantos se hallen en el caso de necesitarla, segun se concedió a D. Salvador Gonzalez Vecino y del Comercio de Caracas, no han creído sin embargo conveniente el que por ahora se establezca una regla general; y que el Gobierno en los casos que ocurran, y quando los halla justificados con los documentos que permitan las circunstancias, proponga a las Cortes su parecer, para la providencia que se estime conveniente: Y las Cortes lo aprobaron.

Se dió asimismo cuenta del informe de la Comision del periodico de Cortes sobre la solicitud de D. Pedro Joaquin de Zomatis oficial mayor de la Secretaria del mismo periodico, relativa a que en pago del sueldo que se le debe, se pusiese a su disposicion el numero de colecciones del Diario, que bastase a cubrir su credito, en los mismos terminos que se habia concedido a los Redactores D. Juan Corradi, y D. Gines Quintana; y a que se generalizase esta providencia en favor de todos los individuos del propio establecimiento, que se hallen o hallaren en igual caso. En quanto al primer punto opinaba la Comision, que se accediese a la solicitud de Zomatis; pero las Cortes no se conformaron con este dictamen. En quanto al segundo era la Comision de parecer, que no habia necesidad de acordar una providencia general, reservandose tomarla para quando algun otro de los referidos empleados la solicitase; y las Cortes declararon que no habia ya lugar

a deliberar sobre él; y últimamente se resolvió, que volviese el expediente a la misma Comisión, para que proponga la medida que le parezca mas conveniente para el pago de todos los empleados en la oficina de la redaccion del periodico de Cortes, sin excepcion de personas.

Y se levantó la sesion.

D. J. P. J. P.
Dip. J. P. J. P.
Presid.

D. M. Gutierrez
Dip. J. P. J. P.
Dip. J. P. J. P.

José Ant. Navarrete
Diput. Secret.